

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES**  
**COROZAL - SUCRE**

---

Corozal, sucre veinticinco (25) de mayo de 2022

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO.

**DEMANDANTE:** BANCO DAVIVIENDA

**DEMANDADO:** EVER JOSE PATERNINA BALETA

**RADICADO:** 702153103012021-00216-00

**1. OBJETO**

Revisando la integralidad del expediente se observa que la apoderada judicial de la parte demandante a través de memorial del 24 de mayo de 2022, manifiesta que esta célula judicial cometió un error al cargar el auto de seguir adelante con la ejecución en dos oportunidades, la primera en la calenda del 23 de marzo de 2022 notificado en estado del 24 de marzo de 2022 y el segundo de fecha 27 de abril de 2022 notificado por estado el 28 de abril del 2022, por lo que la profesional del derecho solicita se aclare cual es el auto que se deberá tener en cuenta a fines de efectuar las respectivas liquidaciones.

**CONSIDERACIONES**

Visto el informe de la apoderada judicial y antes de continuar con el trámite, se advierte la existencia de una irregularidad procesal, por lo que habrá de sanearse el trámite procesal a fin de evitar incurrir en causales de nulidad que invalide lo actuado.

Revisando acuciosamente el expediente se pudo observar que esta unidad judicial en dos oportunidades cargó en la plataforma de Tyba el auto interlocutorio de seguir adelante con la ejecución, la primera vez como menciona la apoderada judicial fue mediante auto del 23 de marzo de 2022, el cual fue notificado por estados el 24 de marzo de 2022, luego nuevamente el día 27 de abril de 2022 se cargó a la plataforma el mismo auto, lo que generó confusión en la apoderada judicial de la parte

demandante, la cual en varias oportunidades solicitó por los diferentes medios (digitales y presenciales) que este despacho procediera a aclarar a cuál de los autos se les daría los efectos procesales.

Conforme con lo expuesto anteriormente, en aras de garantizar el debido proceso, se hace necesario, por los motivos señalados en el párrafo precedente, dejar sin efectos el auto de fecha 27 de abril de 2022 y atenernos a lo dispuesto en el auto del 23 de marzo de 2022 ya que no es dable, permitirnos continuar con su trámite normal, a sabiendas de que se ha incurrido en una irregularidad. Por lo que es deber del Juez entonces, remediar los yerros en los que pudo haber incurrido ya que tal y como lo ha dicho la Jurisprudencia del H. Consejo de Estado:

*"Varias han sido las manifestaciones de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado en el sentido de que, "el auto ilegal no vincula procesalmente al juez en cuanto es inexistente"; y en consecuencia, "la actuación irregular del juez, en un proceso, no puede atarlo en el mismo para que siga cometiendo errores".*

*Por consiguiente, el juez, que advierte la existencia de un error judicial, está en la obligación de remediar la irregularidad procesal, más aún, si se trata del rechazo de la demanda, que tiene la suficiente entidad para hacer nugatorias las posibilidades del actor de ejercer su derecho a la defensa, al imposibilitar el acceso a la Administración de Justicia."*

Por lo que despacho procede a realizar el control de legalidad ordenado en el artículo 132 del C.G.P

*"Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación"*

Lo anterior obedece a un yerro factico del despacho, ya que el auto había sido previamente notificado, por lo que no había lugar a impartir la orden nuevamente.

Por lo antes expuesto este despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO: DEJESE SIN EFECTOS** auto de fecha 27 de abril de 2022, de conformidad a lo proveído

**SEGUNDO:** seguir adelante con la ejecución de conformidad a lo esbozado a través de auto de 23 de marzo de 2022

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA**  
JUEZA

Firmado Por:

Clarena Lucia Ordoñez Sierra  
Juez Circuito  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
División De Sistemas De Ingeniería  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59a75c4888bec20b5cb324b5ad01826b8cdb14be887589d873ad5c1502b31a83**  
Documento generado en 25/05/2022 11:15:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>